SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS
OFICIO DE AVISO DE COMISIÓN CON PAGO DE VIÁTICOS

FOLIO: 617

I. UNIDAD RESPONSABLE

I.1.-CLAVE Y DENOMINACIÓN **E00** **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**

II. SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

II.1.-NOMBRE	**RICARDO MOISEIS FLORES ARECHIGA**	II.3.-ORIGEN	**México** **Jalisco**
II.2.-CARGO	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO**	II.4.-RFC	**FOAR8808235R4**

Me permito informar a usted que ha sido designado para realizar la comisión que enseguida se detalla.

III. DATOS DE LA COMISIÓN Y ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS

III.1.-DESTINO		III.2.-PERIODO		III.3.-NÚMERO DE DÍAS		III.4.-CUOTA			III.5.-IMPORTE
NACIONAL (CD-ESTADO) INTERNACIONAL (CD-PAÍS)		F. INICIO	F. TERMINO	COMPLETO	MENOS DE 24 HRS.	DIVISA	POR DÍA	MENOS DE 24 HRS.	AUTORIZADO PAQUETE
Puerto Vallarta	**Jalisco**	**07/03/2022**	**11/03/2022**	**4**	**1**	MXN	**625.00**	**312.50**	100% **2,812.50**
			TOTAL DÍAS:	**4**	**1**				

EUROS	**0.00**
DOLARES	**0.00**
PESOS	**2,812.50**

IV. MOTIVO DE LA COMISIÓN

REPRESENTACION GUBERNAMENTAL

V. OBSERVACIONES

OPERATIVO EN MATERIA FORESTAL, POR EL TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, ASI COMO A LOS CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y/O TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO VALLARTA, AMECA, TAMAZULA DE GORDIANO, TALPA DE ALLENDE Y MASCOTA, TODOS EN EL ESTADO DE JALISCO.

VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Lo anterior en el entendido que de conformidad con la normatividad aplicable los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo momento, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos federales; por lo que la erogación de los recursos queda bajo su única y absoluta responsabilidad y que deberá observar las disposiciones normativas aplicables.

AUTORIZO	REVISO	SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO
Ing. Martin Francisco Rivera Nuñez Encargado de despacho en el estado de Jalisco	Ing. Martin Francisco Rivera Nuñez Encargado de despacho en el estado de Jalisco	RICARDO MOISEIS FLORES ARECHIGA PROFESIONAL ESPECIALIZADO

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Delegación Jalisco
Subdelegación de Auditoría Ambiental

Ricardo Moises Flores Arechiga

Personal Adscrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco
Presente.

Oficio: PFPA/21.1/3C.12.4/ 021/2022
Expediente: PFPA/21.1/3C.12.4/ 030/2022

Guadalajara, Jalisco 10-feb-22

Por este medio hago de su conocimiento que ha sido comisionado el día 7 de Marzo al 11 Marzo 2022 para realizar la siguiente actividad:

Operativo en materia Forestal, por el transporte de materias primas forestales, asi como a los Centros de Almacenamiento y/o Transformación de materias primas forestales, en los municipios Puerto Vallarta, Ameca, Tamazula de Gordiano, Talpa de Allende y Mascota, todos en el estado de Jalisco.

En el Vehículo de placas: 0 Marca NISSAN

Lo anterior con fundamento en los artículos 1° , 4° párrafo quinto, 14 párrafos primero, segundo, décimo primero, y décimo quinto, 16 párrafo primero y 27 párrafos primero, tercero y cuarto de la constitución Política de los Estados Unidos; 1° , 2° , 3° , 14°, 16 fracciones II y IX, 28, 30, 49, 62, al 70, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; articulo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles; artículos 1°, 2° fracción I, 16 párrafo primero, segundo y tercero, 17, 17Bis fracción I, 18, 26, en lo que se refiere a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Publica Federal; 1°, 2° fracción XXXI, inciso a), 19 fracción I, VII, XVII y XX, 41 párrafo primero y segundo, 42 párrafo primero y segundo, 43 fracción I, VIII y último párrafo, 45 párrafo primero, en sus fracciones I, V inciso a), b) y c), X, XI, XII, XVI y XVII, y su último párrafo, 46 párrafo primero, fracción [illegible], 47 párrafo segundo y tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y las fracciones siguientes del quinto párrafo VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVII, XIX, XXII, XXIII, XXX, XXXVII y XLIX del Reglamento interior de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales en vigor, 1°, 2° fracción I y III, 4° fracción I, 12 fracciones XXIII, XXVI, 16 fracciones XVII, y XXI, 115, 116, 117, 136, 158, 160, 161, en su generalidad y 162, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable ; 93, 94, 95, 111, 115, 120, 121, 175 y 178 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; en tratándose de la vida silvestre, se estará en lo dispuesto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Proteccion al Ambiente, en sus artículos del 161 al 169 que señala las facultades de inspección y vigilancia, en relación con lo enmarcado en el Artículo 6° de la Ley General de Vida Silvestre, así como los artículos 104, 111,, 112, 113, 114, 117 fracción I, 119 fracciones I, IV, y V de la Ley General de la Vida Silvestre; NOM-059-SEMARNAT-2010; como el artículo PRIMERO párrafo Primero, inciso a), b), c), d), e), y párrafo Segundo, numeral 17, y articulo SEGUNDO párrafo Primero del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Proteccion al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del año 2013; y al existir motivos por los cuales no puede equipararse a las acciones de inspección programadas, al detectarla posible comisión de infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento Vigentes, a través de acciones de prevención , vigilancia forestal u operativos de inspección, o bien para dar una atención inmediata, con la finalidad de evitar la posible sustracción a la acción de la justicia por parte de la persona que cometió el acto, ya que la tardanza en la acción de la autoridad posibilita el que se impida la tutela del bien jurídico; habitándose las horas inhábiles del día en comento, con base en lo establecido en los numerales 28, 30 31 y 62 de la Ley Federal de procedimiento Administrativo.

Por o antes expuesto, debe presentarse en el domicilio donde se localiza el establecimiento en mención, con el propósito de llevar a cabo la comisión a que se ha hecho referencia

No omito señalarle, que en el desarrollo de la diligencia, deberá apegarse a lo dispuesto en los ordenamientos aplicables, así mismo, le reitero que la comisión relacionada con la visita de inspección deberá circunscribirse al objeto de la misma previsto en la orden de inspección, a fin de evitar incurrir en responsabilidad administrativa alguna.

Finalmente debe presentar al término de la comisión el reporte del resultado de las actividades que se lleven a cabo.

ATENTAMENTE

Ing. Martin Francisco Rivera Nuñez

Av Plan de San Luis No 1880, Col Chapultepec, Contry, Guadalajara, Jalisco, 44620. Teléfono (33) 3824-65-08

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
V GENERAL DE ADMINISTRACION

INFORME DE COMISION NACIONAL

Nombre del comisionado:	Ricardo Moises Flores Arechiga
Área:	Recursos Naturales
Número Oficio	R.N. 021/2022
Lugar de la comisión:	Puerto Vallarta, Ameca, Tamazula de Gordiano, Talpa de Allende y Mascota,
Periodo de la comisión:	Del 7 de Marzo al 11 Marzo del 2022

Objetivo de la Comisión	Operativo en materia Forestal, por el transporte de materias primas forestales, asi como a los Centros de Almacenamiento y/o Transformación de materias primas forestales, en los municipios Puerto Vallarta, Ameca, Tamazula de Gordiano, Talpa de Allende y Mascota, todos en el estado de Jalisco.
Sintesis	Una vez ubicados los cruces carreteros e intersecciones, por las cuales se realiza el transpoerte de materias primas forestales, los actuantes proceden a realizar filtros carreteros, con el objeto de revisar si los transportistas se apegan a las leyes y reglamentos correspondientes para el transportes de dichas materias primas, haciendo revicion documental expedida por la SEMARNAT.
Conclusion	Una vez ubicados los cruces carreteros e intersecciones, por las cuales se realiza el transpoerte de materias primas forestales, los actuantes proceden a realizar filtros carreteros, con el objeto de revisar si los transportistas se apegan a las leyes y reglamentos correspondientes para el transportes de dichas materias primas, haciendo revicion documental expedida por la SEMARNAT.
Resultados Obtenidos	Una vez ubicados los cruces carreteros e intersecciones, por las cuales se realiza el transpoerte de materias primas forestales, los actuantes proceden a realizar filtros carreteros, con el objeto de revisar si los transportistas se apegan a las leyes y reglamentos correspondientes para el transportes de dichas materias primas, haciendo revicion documental expedida por la SEMARNAT.
Contribución	Se contribuye al cumplimiento de la legislación ambiental.

ATENTAMENTE	Vo. Bo.
Ricardo Moises Flores Arechiga	Ing. Martin Francisco Rivera Nuñez

Declaro, bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son los solicitados y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.